

VISTOS :

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Sociedad de Asesorías y Servicios Socosur Limitada, por escritura pública de fecha 1 de julio del año 2025.
2. Las normas contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese contrato: "Contratación Personal de Apoyo para la Mantención Integral del Parque Urbano Isla Cautín Municipalidad de Temuco", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Sociedad de Asesorías y Servicios Socosur Limitada Rol Único Tributario N° 76.180.558-4, por escritura pública de fecha 1 de julio del año 2025.
2. Por el Servicio contratado, la Municipalidad pagará a la prestadora la suma mensual de \$36.338.799, impuestos incluidos, lo que equivale al monto total de \$218.032.794, impuestos incluidos.
3. La vigencia del contrato será de 6 meses, contados desde el día 19 de junio del año 2025.
4. El contrato referido en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante de este Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/cb

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Operaciones
- Unidad de Propuestas
- Prestadora
- Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO Nº 3.521 / 2025

CUARTO BIMESTRE AÑO 2025

**CONTRATACIÓN PROVISION DE PERSONAL DE APOYO PARA LA
MANTENCION INTEGRAL DEL PARQUE URBANO ISLA CAUTIN
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

-A-

SOCIEDAD DE ASESORÍAS Y SERVICIOS SOCOSUR LIMITADA

Mcl/MMA/cbp*****

EN TEMUCO, República de Chile, a primero de Julio del año dos mil veinticinco. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad número [REDACTED] [REDACTED] ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, comuna de Temuco y por la otra **SOCIEDAD DE ASESORÍAS Y SERVICIOS SOCOSUR LIMITADA**, en adelante "La prestadora", Rol Único Tributario número setenta y seis millones ciento ochenta mil quinientos cincuenta y ocho guion cuatro, representada por don **MARCO ARTURO VENEGAS DOMÍNGUEZ**, chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad número [REDACTED] [REDACTED] ambos con domicilio en la comuna de Nueva Imperial, calle Patricio Lynch número cuatrocientos veintitrés y de paso en esta ciudad, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con su respectiva cedula y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Mediante Decreto Alcaldicio



número trescientos ochenta y ocho de fecha diecinueve de junio del año dos mil veinticinco, conforme faculta el artículo setenta y uno numeral tres del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, que dispone que: *"En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, en que se requiera satisfacer una necesidad pública de manera impostergable, sin perjuicio de las disposiciones especiales para casos de sismos y catástrofes contenidas en la legislación pertinente"*, se aprobó la contratación directa con la Prestadora Sociedad de Asesorías y Servicios Socosur Limitada, para la ejecución del servicio: "Provisión de Personal de Apoyo para la Mantención Integral del Parque Urbano Isla Cautín". **SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde don Roberto Francisco Neira Aburto, encarga a la Prestadora ya individualizada, quien por medio de su representante acepta, la Provisión de Personal de Apoyo para la Mantención Integral del Parque Urbano Isla Cautín, servicio que será desarrollado con estricta sujeción a lo establecido en los Términos de Referencia del Trato Directo número setenta y siete guion dos mil veinticinco, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. **TERCERA. VIGENCIA:** La vigencia del contrato será de seis meses contados desde el día diecinueve de junio del año dos mil veinticinco. **CUARTA. PRECIO:** Por el Servicio contratado, la Municipalidad pagará a la prestadora la suma mensual de treinta y seis millones trescientos treinta y ocho mil setecientos noventa y nueve pesos, impuestos incluidos, lo que equivale al monto total de doscientos dieciocho millones treinta y dos mil setecientos noventa y cuatro pesos, impuestos incluidos. **QUINTA:** Se deja constancia que la suscripción del presente contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en sesión de fecha dieciocho de junio del año dos mil veinticinco. **SEXTA. GARANTÍA:** A fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de este

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



contrato la Prestadora hace entrega de Boleta de Garantía número cero cero cero uno seis cinco tres tres cuatro del Banco Itau por la suma de diez millones novecientos un mil seiscientos cuarenta pesos, tomado a nombre de la Municipalidad de Temuco con fecha diecinueve de junio del año dos mil veinticinco y fecha de vencimiento el día diecinueve de marzo del año dos mil veintiséis. **SÉPTIMA.** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente, en caso de incumplimiento por parte de la Proveedora de cualquiera de las obligaciones que este instrumento le impone, al igual que las que emanan de los Términos de Referencia, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose del mismo modo facultada para efectuar retenciones a los estados de pago, adoptando estos valores carácter de indemnización. **OCTAVA. DOMICILIO:** Para los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. **NOVENA. PERSONERÍAS:** La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número cinco mil doscientos ocho de fecha seis de diciembre del año dos mil veinticuatro. La personería de don **MARCO ARTURO VENEGAS DOMÍNGUEZ** para actuar en representación de la **SOCIEDAD DE ASESORÍAS Y SERVICIOS SOCOSUR LIMITADA**, consta en Certificado de Estatuto Actualizado, emitido con fecha primero de Julio del año dos mil veinticinco, código de verificación CRMCGSbKwz1 por el Portal Electrónico Tu Empresa En Un Día, dependiente del Ministerio de Economía del Gobierno de Chile. Personerías tanto del Alcalde como del representante de la Contratista no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. **DÉCIMA. GASTOS:** Los gastos notariales que irroque la celebración del presente contrato serán de cargo

exclusivo de la Prestadora del Servicio. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número TRES MIL QUINIENTOS VEINTI-
UNO. - - - - - Así lo otorgan y en comprobante previa
lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-

ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



MARCO ARTURO VENEGAS DOMÍNGUEZ
En Rep.: SOCIEDAD DE ASESORÍAS Y
SERVICIOS SOCOSUR LIMITADA



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 09 JUL 2025

